



Conforman Equipo de Trabajo con fines de prevención, control e investigación ante posibles casos de desvío de explosivos destinados a la minería ilegal

Resolución de Superintendencia

Nº 05465 -2024-SUCAMEC

Lima, 03 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 01207-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe N° 00009-2024-SUCAMEC-DCF, de la Dirección de Control y Fiscalización; el Informe Técnico N° 0009-2024-SUCAMEC-OPP, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00014-2024-SUCAMEC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, dispone que el Estado regula el uso civil de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados que comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones; teniendo como fin la preservación de la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, conforme al artículo 175 de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, indica que la función regulatoria del Estado se ejerce a través de la SUCAMEC, con la finalidad de preservar la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica;

Que, por Resolución Ministerial N° 0730-2023-IN, se aprobó el "Lineamiento Sectorial de Lucha contra la Minería Ilegal" el cual establece como objetivo específico 3: "identificar y desarticular bandas y organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal y delitos conexos", en donde la SUCAMEC proveerá de información a la DIRMEAMB PNP para la identificación de empresas que desvían explosivos a nivel nacional para el uso de la minería ilegal;

Que, por medio del Informe N° 01207-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (Ahora Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil) propuso y sustentó la necesidad de conformar un Equipo de Trabajo integrado por personal de la Gerencia de Control y Fiscalización y esa Gerencia, con fines de prevención, control e investigación ante posibles casos de desvío de explosivos destinados a la minería ilegal;



Resolución de Superintendencia

Que, por medio del Informe N° 00009-2024-SUCAMEC-DCF, la Dirección de Control y Fiscalización emitió opinión favorable para la conformación del citado Equipo de Trabajo;

Que, con Informe Técnico N° 0009-2024-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de conformación del Equipo de Trabajo integrado por personal de la Dirección de Control y Fiscalización y la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, con fines de prevención, control e investigación ante posibles casos de desvío de explosivos destinados a la minería ilegal, se encuentra viable para su aprobación;

Que, sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 - Glosario de Términos de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, el Equipo de Trabajo es un mecanismo de carácter temporal, conformado por un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, y cuya formalización es efectuada por el servidor superior de la unidad de organización mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genera gastos;

Que, a través del Informe Legal N° 00014-2024-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable conformar el Equipo de Trabajo con fines de prevención, control e investigación ante posibles casos de desvío de explosivos destinados a la minería ilegal;

Que, cabe precisar que el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127 y el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC, que aprueban la sección primera y segunda respectivamente, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde al Superintendente Nacional emitir el acto resolutivo que permita conformar el Equipo de Trabajo con fines de prevención, control e investigación ante posibles casos de desvío de explosivos destinados a la minería ilegal;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Director de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Director de la Dirección de Control y Fiscalización, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Trabajo con fines de prevención, control e investigación ante posibles casos de desvío de explosivos destinados a la minería ilegal, el mismo que está integrado de la siguiente manera:



Resolución de Superintendencia

- a) El Director de la Dirección de Control y Fiscalización (quien lo preside).
- b) Cuatro (04) representantes de la Dirección de Control y Fiscalización.
- c) El Director de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.
- d) Cuatro (04) representantes de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.

Artículo 2.- Disponer que una vez conformado el Equipo de Trabajo, dentro del plazo de diez (10) días de emitida la presente resolución, se presente ante la Superintendencia Nacional para su aprobación, el Plan de trabajo reservado que incluya un programa tentativo de operativos mixtos con la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Locales y otros actores de sectores que correspondan, para efectos de ejecutar acciones de control y verificación respecto a los polvorines y lugares de uso autorizados por la SUCAMEC, por lo menos dos (2) veces al mes.

Artículo 3.- Disponer que dentro del plazo de tres (03) días de aprobado el Plan de trabajo señalado en el artículo 2 de la presente resolución, por resolución de las unidades de organización que integran el Equipo de trabajo, se designen a los integrantes que la conforman.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Control y Fiscalización y la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC